

ACUERDO ESPECÍFICO I ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT) Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES EN PARAGUAY (AIESEC PARAGUAY) EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT**, en adelante denominada **SENAVITAT**, representada en este acto por la Ministra Secretaria Ejecutiva, la Ing. **María Soledad Núñez Méndez**, designada por Decreto N° 2316 del 01 de octubre del 2014, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 3909 del 07 de junio del 2010 y domiciliada en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; por la otra parte; y la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES EN PARAGUAY**, en adelante **AIESEC PARAGUAY**, representada en este acto por **Rocio Verence Arambulo Roman**, en su carácter de Presidente del Directorio Nacional, designada por Estatuto Social vigente, con domicilio en la Universidad Americana, Ed Pregrado – 2do. piso, Avda. Brasilia 1100, de la ciudad de Asunción, suscriben el presente Acuerdo Específico I, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO DEL ACUERDO

1.1 El presente Acuerdo tiene por finalidad establecer las bases y condiciones, sobre las que la **SENAVITAT** y **AIESEC PARAGUAY**, desarrollarán acciones tendientes a implementar programas de intercambio intercultural a cargo de **AIESEC** en el proyecto habitacional “San Francisco”.

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. La **SENAVITAT**, se obliga a:

- a. Efectuar una retroalimentación respecto a la calidad de los servicios proporcionados por los intercambistas (antes, durante y después de la práctica), a fin de que **AIESEC** pueda mejorar y aumentar la calidad de su atención.
- b. Ofrecer la posibilidad a los intercambistas de participar durante las jornadas de servicio, en actividades organizadas por **AIESEC Paraguay** y/o por la **SENAVITAT**, como contribución al aprendizaje cultural y al desarrollo personal que se quiere lograr con el programa de intercambios internacionales de **AIESEC** en Paraguay.
- c. Garantizar que los talleres impartidos se encuentren alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) N° 4 “*Educación de Calidad*”, 5 “*Igualdad de Género*” y 8 “*Trabajo decente y crecimiento económico*”.
- d. Garantizar una carga horaria mínima de 25 horas semanales;
- e. Articular con organizaciones y/o entidades que prestan servicios de comedor en el Proyecto Habitacional Sañ Francisco, a fin que puedan brindar el almuerzo para cada uno de los intercambistas en el periodo de trabajo;
- f. Apoyar la promoción del programa “Familias Globales” para facilitar familias anfitrionas para los intercambistas;
- g. Facilitar a los intercambistas la infraestructura necesaria para el acceso a internet. En su defecto debe concederle una jornada laboral libre a fin de que los intercambistas accedan a tales servicios por su cuenta.

2.2. **AIESEC PARAGUAY**, se obliga a:

- a. Recopilar la información necesaria de la **SENAVITAT** para definir el perfil buscado;

- b. Encontrar a los candidatos más calificados, dentro de la base de datos de AIESEC, de acuerdo al perfil requerido por la SENAVITAT;
- c. Facilitar la comunicación entre la SENAVITAT y los candidatos;
- d. Proveer apoyo a los intercambistas para integrarlo al ambiente local;
- e. Asignar un responsable para facilitar la comunicación entre AIESEC Paraguay y la SENAVITAT;
- f. Garantizar que los intercambistas impartan los talleres alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) N° 4 “Educación de Calidad”, 5 “Igualdad de Género” y 8 “Trabajo decente y crecimiento económico”.
- g. Evaluar la experiencia de los intercambistas y la práctica en la SENAVITAT (antes, durante y después de la práctica).

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

3.1 A los efectos de agilizar la ejecución de los trabajos acordados, las partes nominarán a Coordinadores, que tendrán a su cargo gestionar ante sus respectivas instituciones, toda la documentación necesaria para el inicio de las actividades.

a. Por la SENAVITAT, el área que tendrá a su cargo la coordinación de las acciones es la Dirección General Social.

b. Por AIESEC PARAGUAY, el área que tendrá a su cargo la coordinación de las acciones es el Área de Intercambio Sociales Entrante.

CLÁUSULA CUARTA - DE LAS MODIFICACIONES

4.1 La SENAVITAT y AIESEC PARAGUAY, en forma conjunta, podrán modificar o ampliar el presente instrumento a través de las Adendas que fueren necesarias.

CLÁUSULA QUINTA – DE LA CONFIDENCIALIDAD

5.1 El conocimiento y manejo de información interna, procedimientos y metodologías de las Partes y sus representantes, como consecuencia del acuerdo, es estrictamente confidencial y está terminantemente prohibida su divulgación sin autorización expresa y por escrito, otorgada conjuntamente por las Partes.

CLÁUSULA SEXTA - DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1 El presente Acuerdo tendrá una duración de 6 (seis) meses a partir de la fecha de suscripción y podrá renovarse por acuerdo expreso y escrito de las partes, salvo que una de ellas notifique por escrito a la otra su intención de no hacerlo, con una anticipación de 30 (treinta) días a la fecha de su vencimiento.

6.2 Si a la fecha de vencimiento la SENAVITAT no seleccionara ninguno de los candidatos propuestos por AIESEC Paraguay, la misma no tendrá ningún derecho sobre las vacantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

7.1 El presente instrumento podrá ser rescindido por acuerdo de las Partes o resuelto por una de ellas, previo aviso a la otra en un plazo no menor a 60 (sesenta) días y ello no implicará la suspensión de las actividades en curso que deberán culminarse.

7.2 La resolución o rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza.

7.3 En el supuesto del incumplimiento por parte del intercambista, AIESEC PARAGUAY deberá proveer un nuevo intercambista en el plazo máximo de 2 (dos) meses, sin costo alguno para LA SENAVITAT.

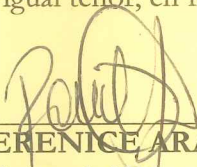
7.4 En el caso de ser LA SENAVITAT la que incumpla, se llevará a cabo una reunión entre ésta y AIESEC PARAGUAY, en el plazo de los cinco días calendarios siguientes a la notificación de la reunión a través de comunicación escrita, en donde se intentará llegar a un acuerdo efectivo.

7.5 En el caso de que LA SENAVITAT rescinda unilateralmente el contrato y sin previa comunicación por escrito, AIESEC PARAGUAY tendrá derecho a excluir a LA SENAVITAT de su participación en el Programa de Intercambios por la duración de 1 (un) año a contar desde el momento de la rescisión.

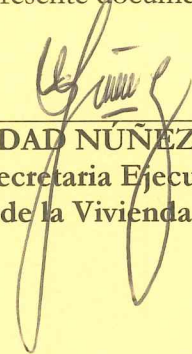
CLÁUSULA OCTAVA – DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1 Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



ROCIO VERÉNICE ARAMBULO ROMAN
Presidente del Directorio Nacional
AIESEC PARAGUAY



Ing. MARÍA SOLEDAD NUÑEZ MÉNDEZ
Ministra - Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat